



**RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-T-E-239-10-01-2019**  
**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y**  
**CONTROL SOCIAL TRANSITORIO.**

**CONSIDERANDO:**

**Qué**, el pueblo ecuatoriano en la pregunta 3 del Referéndum realizado el 04 de febrero del 2018 dispuso: *"Enmendar la Constitución de la República del Ecuador, reestructurar al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, así como dar por terminado el período constitucional de sus actuales miembros, y que el Consejo que asuma transitoriamente sus funciones tenga la potestad de evaluar el desempeño de las autoridades cuya designación le corresponde pudiendo, de ser el caso, anticipar la terminación de sus períodos de acuerdo al Anexo 3"*.

**Que**, el miércoles 28 de febrero de 2018, la Asamblea Nacional cumpliendo con el mandato popular designó a los siete consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio.

**Que**, el artículo Art. 83 de la Constitución del Ecuador expresa que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:

- 3. *Defender la integridad territorial del Ecuador y sus recursos naturales.*
- 4. *Colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad.*
- 5. *Respetar los derechos humanos y luchar por su cumplimiento.*
- 11. *Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad (...)*
- 12. *Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética"*.

**Que**, el Art. 158 de la Constitución señala que *"Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos (...)*

*La protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional. Las servidoras y servidores de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional se formarán bajo los fundamentos de la democracia y de los derechos humanos, y respetarán la dignidad y los derechos de las personas sin discriminación alguna y con apego irrestricto al ordenamiento jurídico"*

**Que**, el Art. 163 de la Constitución determina que *"la Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana"*





*y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional.*

*Los miembros de la Policía Nacional tendrán una formación basada en derechos humanos, investigación especializada, prevención, control y prevención del delito y utilización de medios de disuasión y conciliación como alternativas al uso de la fuerza (...)"*

**Que**, el art. Art. 208 señala *"Serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley:*

*1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción".*

**Que**, el señor Capitán de Policía Guillermo Paúl Medina Aguirre, con fecha 10 de febrero del 2016, la Policía Nacional del Ecuador le concedió el pase a la ciudad de San Lorenzo como Oficial Operativo, con un tiempo de permanecía en el Distrito de Policía de 2 años, 3 meses y 4 días.

**Que**, con los circunstancias expresadas en el párrafo anterior el capitán de Policía encontrándose como Oficial de Control del Distrito de Vigilancia San Lorenzo, durante la madrugada del 27 de enero del 2018, se encontraba en el atentado del Coche Bomba en el distrito que prestaba su servicio, acontecimiento que fue ejecutado por grupos disidentes de las FARC que son de dominio nacional; y, en el cual colaboro durante el estado de excepción decretado por el gobierno por el hecho de violencia.

**Que**, el Capitán de Policía Guillermo Paúl Medina Aguirre se le otorgó felicitaciones públicas por el Sr. Teniente Coronel de Policía de E.M. Renán Fabricio Miller Rivera, Jefe del Distrito de Vigilancia San Lorenzo, a través del Memorando No. 2018-2355-DVSL-TH, de fecha 26 de Octubre de 2018, el mismo que tiene relación con la Resolución No. 2018-AJ-CZ1-PN, emitida por el Sr. General de Distrito Juan Jaramillo Paredes, Comandante de la Zona 1, por la colaboración efectiva en el Puesto de Mando Unificado entre la Policía Nacional y Fuerzas Armadas.

**Que**, el Dr. Julio César Trujillo en su calidad de Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en sesión extraordinaria de fecha 10 de enero del 2019 manifestó que: *"No solo es un privilegio el concederle este Reconocimiento, sino además la oportunidad para poner de relieve ante el país que no todo es corrupción en la Policía ni en el Ejército, que hay gente honorable, que la gran mayoría hace quedar bien al país y a las mismas instituciones, tanto a la Policía como a las Fuerzas Armadas del Ecuador, por lo cual felicito al Capitán de Policía Guillermo Paúl Medina Aguirre y agradeció por los servicios prestados".*

En cumplimiento del mandato Popular del 04 de febrero de 2018, la Pregunta y el Anexo 3, y de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador:

### RESUELVE

**Artículo Único.-** Conferir la **CONDECORACIÓN AL MÉRITO PROFESIONAL** al Capitán de Policía Guillermo Paúl Medina Aguirre, por el mérito profesional y reconocer la felicitación pública otorgada por la Policía Nacional del Ecuador; por su valor en el cumplimiento del deber durante el atentado del coche bomba al cuartel de policía de San Lorenzo, provincia de Esmeraldas, y por su actuación relevante en el puesto de mando unificado entre la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas.

**Disposición Final.-** Por Secretaria General notifiquese al Comando General de la Policía Nacional del Ecuador; al Capitán de Policía Guillermo Paúl Medina Aguirre; a la Coordinación General de Comunicación para su publicación en la página web institucional.

Dado en la ciudad de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, a los diez días del mes de enero del dos mil diecinueve.

Dr. Julio César Trujillo  
**PRESIDENTE**

**Lo Certifico.** - En la ciudad de Quito, a los diez días del mes de enero del dos mil diecinueve.

Dr. Darwin Seraquive Abad  
**SECRETARIO GENERAL, (e)**



	CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de <u>Secretaria</u>	
..... <u>General</u>	
Numero Fojas) <u>2</u>	
Quito <u>[Signature]</u>	
..... <b>PROSECRETARIA</b>	





CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL  
Ministerio

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL